

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Empleo y Empresa

Resolución Definitiva de personas formadas y ayudas económicas por su participación en la acción formativa "Nuevas Tendencias y Competencias Digitales aplicadas al sector industrial", impartida en Baños de la Encina, Proyecto "Formación para el Emprendimiento" Expediente n.º 349-276734, dirigido a jóvenes inscritos en Garantía Juvenil para combatir la despoblación rural, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), Año 2021-2022. BOP-2022-4720

#### Área de Promoción y Turismo

Aprobación de ampliación de plazo para resolver y notificar la Convocatoria de Subvenciones destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, para el ejercicio 2022. BOP-2022-4730

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Nombramientos de Funcionarios de Carrera correspondiente a Policía Local, Profesor/a de la Escuela Municipal de Música y Profesor/a-Director/a de la Escuela Municipal de Música. BOP-2022-4682

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente INT/MCEX/2/2022 de anulación parcial de crédito extraordinario. BOP-2022-4689

### AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 12/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto. BOP-2022-4678

Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito número 11/2022. BOP-2022-4679

### AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Padrones y recibos por los conceptos de Precio Público por prestación del servicio de Natación 2022. BOP-2022-4425

### AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente 222/2022 de modificación de crédito por suplemento de crédito. BOP-2022-4670

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de la plaza de Encargado General vacante en la plantilla municipal. BOP-2022-4430

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Admisión a trámite del Proyecto de actuación promovido por Agrorural Entresierra S.L, para complejo turístico en el Almicerán. BOP-2022-4719

Información pública para la mutación demanial subjetiva externa de parcela E1 en la UA1. a favor de la CCAA de Andalucía para construcción de la sede de la OCA. BOP-2022-4728

**AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)**

Aprobación de la Ordenanza de la Tasa por prestación del servicio de Piscina e Instalaciones deportivas. BOP-2022-4428

**AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

Aprobación inicial de la modificación del artículo 6 del Reglamento de la Mesa General de Negociación. BOP-2022-4688

**AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)**

Aprobación inicial del expediente de modificación, modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, número 1595/2022. BOP-2022-4680

**AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de aplazamientos y fraccionamientos. BOP-2022-4421

**AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)**

Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Lupión. BOP-2022-4669

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 8/2022, en la modalidad de suplemento de créditos. BOP-2022-4674

**AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

Información Pública del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Policía Local de Mancha Real. BOP-2022-4666

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante transferencias número 10/2022. BOP-2022-4667

**AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)**

Aprobación inicial de Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto. BOP-2022-4665

**AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)**

Aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito número 8/2022, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2022-4668

**AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)**

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2022-4422

**AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Requerimiento para la subsanación de las solicitudes de ayudas para la adquisición de libros de texto para 2º ciclo Educación Infantil, Bachillerato y Ciclos Formativos, curso 2022/2023. BOP-2022-4683

Requerimiento para la subsanación de las solicitudes de ayudas para la adquisición de libros de texto para 1º ciclo Educación Infantil, curso 2022/2023. BOP-2022-4684

**AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

Aprobación definitiva de los/as aspirantes seleccionados/as que conforman la bolsa de empleo, por orden de puntuación, para el puesto de trabajo con código número 5 denominado Conserje Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda. BOP-2022-4675

**AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)**

Aprobación de las listas cobradoras de los conceptos de Abastecimiento de Agua y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al tercer trimestre del año 2022. BOP-2022-4664

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.  
JAÉN**

**Delegación Territorial de Fomento, Vivienda y Ordenación del Territorio. Jaén.**

Abono Intereses de Demora obra "Acondicionamiento de la A-6050. Tramo: BOP-2022-4432  
Intersección JP-216 - Valdepeñas de Jaén. TT.MM. de Los Villares y Valdepeñas  
de Jaén".

**MINISTERIOS**

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla**

Información pública sobre expediente de aprovechamiento de concesión de BOP-2022-4043  
aguas(Expediente: M-6947/2010 (17/4124).

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**de las Aguas Residuales de Jaén, de Jaén.**

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2022. BOP-2022-4729

**Presa de la Luz, de Cambil (Jaén).**

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2022. BOP-2022-4547

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2022/4720** *Resolución Definitiva de personas formadas y ayudas económicas por su participación en la acción formativa "Nuevas Tendencias y Competencias Digitales aplicadas al sector industrial", impartida en Baños de la Encina, Proyecto "Formación para el Emprendimiento" Expediente n.º 349-276734, dirigido a jóvenes inscritos en Garantía Juvenil para combatir la despoblación rural, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), Año 2021-2022.*

#### Anuncio



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resol nº 709 de 11/07/2019) ha dictado la Resolución número 1289 de fecha 4 de octubre de 2022, por la que se resuelve la Resolución Definitiva de personas formadas y ayudas económicas por su participación en la acción formativa "Nuevas Tendencias y Competencias Digitales aplicadas al sector industrial", impartida en Baños de la Encina, Proyecto "Formación para el Emprendimiento" Expediente nº 349-276734, dirigido a jóvenes inscritos en Garantía Juvenil para combatir la despoblación rural, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), Año 2021-2022; cuyo contenido literal es el siguiente:

"Visto lo dispuesto en el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, BOE nº 242, de 6 de octubre de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ).

Vista la Resolución de 26 de abril de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se resuelve la concesión directa a Diputación Provincial de Jaén de una ayuda del Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (Ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto "Formación para el Emprendimiento" enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.1

Formación, con número de Expediente 349-276734 y con un importe de 817.614,00 euros, de los cuales la cuantía de la subvención prevista con fondos FSE es de 751.305,50 euros (91,89 % del total del gasto subvencionable).

Vista la memoria suscrita por la Diputada del Área de Empleo, y Empresa que acredita el interés público de la concesión directa de las ayudas económicas previstas en el Proyecto "Formación para el Emprendimiento" con número de Expediente 349-276734, a los participantes que reúnan la condición de persona formada, y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Empleo y Empresa sobre la concesión de las citadas ayudas.

Vista la Resolución de 26 de agosto de 2019, del Director General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueban las Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la convocatoria de ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), destinadas a la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

Vista la Resolución nº 535, de 18 de junio de 2021, publicada en el BOP nº 116, de 21 de junio de 2021, por la se aprueban las bases de selección de participantes del Proyecto "Formación para el Emprendimiento" con número de Expediente 349-276734.

Vista la Resolución nº 121, de 9 de febrero de 2022, publicada en el BOP nº 30, de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueba la apertura del tercer plazo de solicitud de preinscripciones, ambas de la Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709, de 11 de julio de 2019).

Vista la Resolución nº 369, de fecha 19 de abril de 2022, publicada en el BOP nº 75, de fecha 21 de abril de 2022, dictada por la Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709, de 11 de julio de 2019), se resuelven las prescripciones presentadas en el tercer plazo de solicitud, otorgando a los solicitantes admitidos (125 titulares y 19 suplentes) un plazo de 10 días para aportar el formulario inscripción definitiva y la documentación requerida para acreditar que reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de participante inscrito con carácter definitivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de las bases de selección.

Vista la Resolución nº 580, de 12 de mayo de 2022, publicada en el BOP nº 92, de 13 de mayo de 2022, por la que se resuelven las inscripciones definitivas presentadas en el tercer plazo de solicitud, y Resolución nº 634, de 19 de mayo de 2022, publicada en el BOP nº 97, de 20 de mayo de 2022, rectificativa de la anterior, ambas dictadas por la Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709, de 11 de julio de 2019), se concede la condición de participantes inscritos con carácter definitivo (79), resultando 12 jóvenes inscritos en la acción formativa "Nuevas Tendencias y Competencias Digitales aplicadas al sector industrial" impartida en Baños de la Encina, ofertada con 29 plazas.

Vista la Propuesta de Resolución Provisional de 1 de agosto de 2022, publicada en el BOP nº 150, de 3 de agosto de 2022, por la que se concede plazo de alegaciones y plazo para completar la justificación de los participantes en la acción formativa "Nuevas tendencias y competencias digitales aplicadas al sector industrial" impartida en Baños de la Encina, así como para solicitar la ayuda económica prevista en el proyecto.

Visto el informe del órgano instructor de 14 de septiembre de 2022, en el que se comprueba la documentación justificativa de los participantes, así como las solicitudes de ayuda económicas por su participación en la mencionada acción formativa.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022, determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cual es la ayuda a desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 60.1 del RD 500/90, así como el artículo 185 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**RESUELVO**

*Primero.*- Reconocer la condición de persona formada y conceder el certificado de aprovechamiento o diploma acreditativo a los participantes relacionados en el Anexo I (10), por su participación en la acción formativa “Nuevas tendencias y competencias digitales aplicadas al sector industrial” impartida en Baños de la Encina.

**ANEXO I.- PARTICIPANTES QUE REÚNEN LA CONDICIÓN DE PERSONA FORMADA y OBTIENEN DIPLOMA ACREDITATIVO**

<b>PARTICIPANTES CON DERECHO A DIPLOMA ACREDITATIVO</b>	<b>DNI/NIE</b>
Rubén González Martínez	265***96C
José Antonio Pérez Muñoz	265***60K
Manuel Valera Suárez	265***64F
Antonio Francisco Muñoz Prados	265***06R
Gabriel Briones Valera	265***09E
Pedro Félix Mínguez Moreno	265***76F
Mariano Casas Lara	265***65R
Manuel Moreno Garrido	265***17E
Luz María Serna Marcos	265***10P
Salvador Álvarez López	265***52D

*Segundo.*- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de los participantes que se relacionan en el Anexo II (10), en concepto de ayuda económica por su participación en la acción formativa “Nuevas tendencias y competencias digitales aplicadas al sector industrial” impartida en Baños de la Encina, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.201.2410.48002.I/2019 (P.G.2019.OA.53) del presupuesto vigente.

**ANEXO II.- PARTICIPANTES CON DERECHO A AYUDA ECONÓMICA POR ASISTENCIA**

<b>PARTICIPANTES CON DERECHO A DIPLOMA ACREDITATIVO</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>ASISTENCIA (Total días lectivos)</b>	<b>IMPORTE DE AYUDA POR DÍA DE ASISTENCIA</b>	<b>TOTAL AYUDA ECONÓMICA</b>
Rubén González Martínez	265***96C	39	13.45 €	524,55 €
José Antonio Pérez Muñoz	265***60K	39	13.45 €	524,55 €
Manuel Valera Suárez	265***64F	38	13.45 €	511,10 €
Antonio Francisco Muñoz Prados	265***06R	39	13.45 €	524,55 €
Gabriel Briones Valera	265***09E	38	13.45 €	511,10 €
Pedro Félix Mínguez Moreno	265***76F	39	13.45 €	524,55 €
Mariano Casas Lara	265***65R	39	13.45 €	524,55 €
Manuel Moreno Garrido	265***17E	39	13.45 €	524,55 €
Luz María Serna Marcos	265***10P	38,3	13.45 €	515,13 €
Salvador Álvarez López	265***52D	39	13.45 €	524,55 €

*Tercero.-* Advertir a los beneficiarios que la concesión definitiva del certificado de aprovechamiento o diploma y ayuda económica por su participación en la mencionada acción formativa implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por programa operativo y fondo de financiación europeo, de conformidad con lo previsto en el art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, al efecto de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo.

*Cuarto.-* Notificar la presente Resolución en la forma establecida en el artículo 12 de las bases de selección de participantes, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén.

*Quinto.-* De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

*Sexto.-* La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, sin que puedan simultanearse ambos recursos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**2022/4730** *Aprobación de ampliación de plazo para resolver y notificar la Convocatoria de Subvenciones destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, para el ejercicio 2022.*

#### **Anuncio**

El Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resolución núm. 715 de 11-07-19) ha dictado Resolución número 259, de fecha 4 de octubre de 2022, por la que se amplía el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la Resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol. 715 de 11-07-2019) número 18, de fecha 10 de marzo de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 53, de 18 de marzo de 2022.

Visto que el artículo 17 de la citada Convocatoria establece que la resolución del procedimiento ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes, y la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que con fecha 8 de septiembre de 2022 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 179, de 14 de septiembre de 2022, y que a partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Vista la imposibilidad de resolver en el plazo establecido, dado el elevado número de expedientes presentados en las distintas Convocatorias del Área de Promoción y Turismo y la complejidad de los mismos, a pesar de que se han habilitado los medios personales y materiales necesarios.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 18.4 de las Bases de

Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2022,

*Resuelvo*

*Primero:* Ampliar el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, hasta el día 15 de noviembre de 2022.

*Segundo:* De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

*Tercero:* Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 5 de octubre de 2022.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 715, de 11- 07-19) El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2022/4682** *Nombramientos de Funcionarios de Carrera correspondiente a Policía Local, Profesor/a de la Escuela Municipal de Música y Profesor/a-Director/a de la Escuela Municipal de Música.*

#### **Anuncio**

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 1 de agosto de 2022, se ha nombrado personal Funcionario de Carrera, Agente Policía local, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1 y nivel 20 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar a don Álvaro Blanca García, don Esteban Ortega Moral, don Víctor González Moyano y don Mario Echevarría Pedrajas.

Que con fecha 28 de septiembre de 2022, se ha nombrado personal Funcionario de Carrera, 3 Profesor/a de la Escuela Municipal de Música y 1 Profesor/a-Director/a de la Escuela Municipal de Música, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2 y nivel 24 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, a don Juan Manuel Cano Blanco, don José Carlos Muñoz Calzado, don Roberto Carlos Amaro Serrano y como Profesora Directora Escuela Municipal de Música, doña M<sup>a</sup> Elena Wasilacopoulos Biesa.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Andújar, 3 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2022/4689** *Aprobación inicial del expediente INT/MCEX/2/2022 de anulación parcial de crédito extraordinario.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el jueves 29 de septiembre de 2022 aprobó inicialmente la modificación de crédito INT/MCEX/2/2022 de anulación parcial del expediente INT/MCEX/1/2022 de créditos extraordinarios. En la Intervención de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, el expediente está a disposición de los interesados, para que puedan realizar las reclamaciones que estimen convenientes. De no presentarse alegaciones los acuerdos iniciales quedarán automáticamente elevados a definitivos procediéndose a la publicación del presupuesto resumido por capítulos, a efectos de entrada en vigor del expediente.

Baeza, 3 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

**2022/4678** *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 12/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.*

#### **Anuncio**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://belmezdelamoreda.sedelectronica.es/info.0>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bélmez de la Moraleda, 3 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

**2022/4679** *Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito número 11/2022.*

#### **Anuncio**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito nº. 11/2022 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito nº 11 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <https://belmezdelamoreda.sedelectronica.es/info.0> ]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bélmez de la Moraleda, 3 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

**2022/4425** *Padrones y recibos por los conceptos de Precio Público por prestación del servicio de Natación 2022.*

### Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

### Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Precio Público por prestación del Servicio de NATACIÓN 2022, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 18 de noviembre de 2022, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, 20 de septiembre de 2022.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

**2022/4670** *Aprobación inicial del expediente 222/2022 de modificación de crédito por suplemento de crédito.*

#### **Anuncio**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº. 222/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº. 222/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Canena, 3 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUÍZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

**2022/4430** *Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de la plaza de Encargado General vacante en la plantilla municipal.*

#### Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2022, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Encargado General, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que ha transcurrido el plazo previsto en las bases para la presentación de instancias para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la DA sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para la plaza de encargado general.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	11/05/2022
Providencia de Alcaldía	11/05/2022
Informe de Secretaría	11/05/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	11/05/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	11/05/2022
Informe de Fiscalización	11/05/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	11/05/2022
Anuncio BOP	02/06/2022
Anuncio en el BOE	21/06/2022

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Encargado general
Régimen	Jornada completa
Unidad/Área/Escala/Subescala	Infraestructuras, obras y servicios
Grupo Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado en educación secundaria obligatoria
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso

Denominación de la plaza	Encargado general
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	Con anterioridad a 1 de enero de 2016

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

*Resuelvo:*

*Primero.-* Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
HIGUERAS GÓMEZ ALEJANDRO	**1251***
JIMÉNEZ CUBERO JUAN ANTONIO	*5125****
MARCO PAYA FRANCISCO RAÚL	*4754****
SOTO MARTÍNEZ FABIAN	***0839**

*Segundo.-* Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	Omar Muñoz Torres
Vocal	Juan Manuel Espín Villanueva
Vocal	Antonia Pretel Martínez
Vocal	Isabel Partal Montoro
Secretario	Juan Mariano Sáez Hervás

*Tercero.-* Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

*Cuarto.-* Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castellar.sedelectronica.es>] y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a esta lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este

Ayuntamiento [\[http://castellar.sedelectronica.es\]](http://castellar.sedelectronica.es).

Castellar, 20 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**2022/4719** *Admisión a trámite del Proyecto de actuación promovido por Agrorural Entresierra S.L, para complejo turístico en el Almicerán.*

#### **Anuncio**

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2022-0712 de fecha 03-10-2022, se ha acordado admitir por AGRORRURAL ENTRESIERRAS S.L., representada por don Anselmo Soria Mirón, para la reforma de varios edificios rurales existentes para la realización de un complejo rural de cinco viviendas para usos turísticos, en fincas sita en Polígono 18 Parcelas 124, 456 y 246 del T.M. de Cazorla (Jaén), Finca Registral, la resultante de la agrupación de las registrales número 11.104;11.105;19262; y 19.265, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de que sea autorizada dicha actuación y Art 22 de la lista.

Se somete a trámite de audiencia a los colindantes de la actuación y, de su caso, de información pública, durante el plazo de 20 días hábiles a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pst.cazorla.es/> y en la oficina de secretaría.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se hace público para general conocimiento en Cazorla a fecha y firma electrónica.

Cazorla, 5 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**2022/4728** *Información pública para la mutación demanial subjetiva externa de parcela E1 en la UA1. a favor de la CCAA de Andalucía para construcción de la sede de la OCA.*

#### Edicto

Don Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

#### Hace saber:

Que, por Resolución de la Alcaldía núm. 717/2022 de 5 de octubre y, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del RBELA, se acordó incoar expediente administrativo de mutación demanial subjetiva externa por el Excmo. Ayuntamiento de Cazorla a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una parcela, finca registral núm. 19.875 del Registro de la Propiedad de Cazorla, con una superficie de 1.643'68 m<sup>2</sup>, bien de dominio público destinado a un servicio público con la calificación de equipamiento, Parcela E-1 sita en la UA-1,C/ Médico Manuel Ruiz Hueso, con destino a la construcción de la sede de la OCA.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 20 días desde su publicación se pueda examinar el expediente en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla y efectuar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cazorla, 5 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

**2022/4428** *Aprobación de la Ordenanza de la Tasa por prestación del servicio de Piscina e Instalaciones deportivas.*

#### **Anuncio**

Que habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina e Instalaciones Deportivas de Fuerte del Rey, habiendo permanecido el expediente expuesto al público durante el periodo de treinta días sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA E  
INSTALACIONES DEPORTIVAS DE FUERTE DEL REY

#### Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los Arts. 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 a 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios de piscina e instalaciones deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE.

#### Artículo 2.

El hecho imponible está constituido por la prestación de los diferentes servicios de Piscinas e Instalaciones deportivas.

SUJETO PASIVO.

#### Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el Art. 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades del Ayuntamiento de en sus instalaciones deportivas y piscinas.

DEVENGO.

Artículo 4.

La tasa se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

BASES, CUOTAS Y TARIFAS.

Artículo 5.

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas y notas a las tarifas:

<b>UTILIZACIÓN DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>	
1.- Entrada de piscina adulto	2,50€
2.- Entrada de piscina adulto festivos y fin de semana	3,50€
3.- Entrada de piscina infantil	1,50€
4.- Entrada de piscina infantil festivos y fin de semana	2,50€
5.- Entrada de piscina mayores de 65 años	0,50€
6.- Entrada de piscina mayores de 65 años festivos y fin de semana	1,50€
7.- Bono de piscina adulto (20 baños)	35,00€
8.- Bono de piscina infantil (20 baños)	20,00€
9.- Bono de piscina mayores de 65 años (20 baños)	7,50€
10.- Pista de Pádel	8,00€
11.- Cuota de inscripción EDM (juvenil y cadete)	5,00€
12.- Cuota de inscripción EDM (infantil, alevín y benjamín)	2,50€
13.- Alquiler de pista deportiva (tenis, baloncesto, balonmano y similares)	10,00€
14.- Suplemento iluminación de pistas	4,00€
15.- Alquiler de campo de fútbol 7	14,00€
16.- Alta accesos gimnasio municipal	10,00€
17.- Acceso al gimnasio municipal, diario	2,00€
18.- Acceso al gimnasio municipal, bono mensual	10,00€
19.- Acceso al gimnasio municipal, bono anual	60,00€

NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS:

1) Entrada de piscina adulto:

\* A partir de la fecha en que cumple los 16 años.

3) Entrada de piscina infantil

-Hasta la fecha en que cumple los 16 años.

-Para los menores de 13 años no se podrá expedir este efecto sin la correspondiente venta de entrada o canje de adulto que actúe como acompañante y responsable de su cuidado.

5) Entrada de piscina mayores de 65 años.

Para la utilización de esta tarifa se deberá acreditar haber cumplido 65 años.

7), 8) y 9) Bonos de piscina (20 baños). Adulto, infantil y mayores de 65 años.

Cada bono en su categoría correspondiente será válido para un máximo de 20utilizaciones.

Tendrá validez hasta el 31 de diciembre del año de su adquisición, sin derecho a devolución de dinero de aquellos que no hayan sido utilizados, si bien, en este caso, podrán ser canjeados por otro bono del año siguiente de su misma categoría, satisfaciéndose por el usuario la diferencia de cuota si existiere.

Estos bonos no podrán utilizarse en días festivos o fin de semana.

Para los menores de 13 años no se podrá expedir este efecto sin la correspondiente venta de entrada o canje de adulto que actúe como acompañante y responsable de su cuidado.

Para adquirir bonos de mayores de 65 años se deberá acreditar haber cumplido 65 años.

10) Pista de pádel.

-Da derecho a una hora y media de utilización en la pista asignada por el responsable.

-Máximo 4 jugadores por pista.

-Si las circunstancias lo requieren se aplicará el correspondiente suplemento de iluminación (tarifa 14).

11) y 12) Cuota de inscripción EDM en las distintas categorías (juvenil y cadetes; infantil; alevín y benjamín).

\* Estas tarifas dan derecho a la participación como miembro de un equipo en una edición de las Escuelas Deportivas Municipales. Los participantes se atenderán a las normas y reglamentos de las Escuelas Deportivas Municipales.

13) Partido en pista polideportiva.

-Da derecho a una hora y media de utilización de la pista.

-La duración de los partidos oficiales será asignada por el personal de la instalación, según la normativa de los diferentes deportes.

-Se considerará partido oficial todo aquel que venga regido según calendario de la correspondiente Federación Deportiva. Podrán optar a esta modalidad exclusivamente aquellos que disfruten del régimen de cesión anual, según normativa de instalaciones y actividades.

-Si las circunstancias lo requieren se aplicará el correspondiente suplemento de iluminación (tarifa 14).

14) Suplemento de iluminación de pistas.

-Esta tarifa se aplicará siempre que la unidad deportiva solicitada precise iluminación eléctrica.

-Será válida para una hora y media.

-Tendrá que ir acompañada de la entrada o recibo de alquiler correspondiente.

-Tendrá aplicación en las pistas al aire libre (polideportivas y pádel), campos de fútbol-7.

15) Alquiler de campo de fútbol-7.

-Se abona por una hora de entrenamiento en la pista que le asigne el responsable de la instalación.

-Si las circunstancias lo requieren se aplicará el correspondiente suplemento de iluminación (tarifa 14).

16) Altas acceso al gimnasio municipal.

\* Se abonará por una sola vez, como requisito indispensable para acceder a los servicios de gimnasio. Se hará entrega de dispositivo electrónico de acceso.

17), 18) y 19.

\* Estas tarifas otorgan derecho de acceso al gimnasio municipal y uso de las instalaciones por el tiempo/periodos indicados, respectivamente, día, mes o año, en función de la tarifa escogida. Con carácter previo, debe acreditarse el abono de la tarifa recogida en el apartado 16) -alta de acceso-.

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las ordenanzas y en los convenios que se formalicen con Instituciones, Asociaciones y Clubes Deportivos.

#### NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 7.

1. El pago de la tasa deberá efectuarse cuando se solicite el servicio sin cuyo requisito no se efectuará el referido servicio.
2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
3. Si el usuario no informa en el plazo de 24 horas anteriores a la reserva de la pista de su no utilización, deberá abonar los gastos de la misma. Si no fuera así se le excluye del derecho a reservar pistas deportivas en un plazo de 2 meses.
4. Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa o los procedimientos de liquidación o recaudación.

#### VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 8

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General. El personal encargado de la gestión de los recintos deportivos puede expulsar de dichos recintos a aquellas personas que en su juicio perturben el buen desarrollo de las actividades deportivas o hagan un uso inadecuado

de las instalaciones municipales. El encargado de las pistas informará al día siguiente al Ayuntamiento de Fuerte del Rey que será quien decida el tiempo de expulsión de recintos deportivos que se le aplique que no será inferior a 15 días ni superior a 1 año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir el día que se apruebe en Pleno y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Fuerte del Rey, 20 de septiembre de 2022.- El Alcalde, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2022/4688** *Aprobación inicial de la modificación del artículo 6 del Reglamento de la Mesa General de Negociación.*

#### **Edicto**

El Tercer Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en el BOP de la provincia de Jaén nº 160, de 18 de agosto de 2022, se publicó Edicto de fecha 26 de julio de 2022, disponiendo la aprobación inicial de la modificación del artículo 6.2.2. del Reglamento de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén aprobada por Acuerdo Plenario de 11 de julio de 2022, se entiende definitivamente aprobada, al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias en el trámite de información pública.

Visto lo cual, de conformidad con las atribuciones que me están conferidas por Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2021 en relación con lo establecido en el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo ordenar la publicación del texto completo del Reglamento de la Mesa General de Negociación con la modificación del artículo 6.2.2., siendo el mismo el siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos es la competente para la determinación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, a través de la negociación colectiva con las organizaciones sindicales designadas según el art. 36.3 del RD Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y mediante los procedimientos establecidos al efecto.

El Capítulo IV del Título III del TREBEP regula la negociación colectiva de los empleados públicos y establece la sujeción a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe negocial, publicidad y transparencia que deben presidir la negociación.

#### CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO.

##### Artículo 1. Objeto.-

1. El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la

Mesa General de Negociación (MGN) de los empleados públicos del Ayuntamiento de Jaén, sus Organismos Autónomos y sus Empresas Públicas, constituida conforme a los arts. 36.3 y 35.1 del TREBEP.

2. Asimismo regula el procedimiento para la adopción de acuerdos o pactos y las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

3. En lo no definido en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en primer lugar a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III del TREBEP y la regulación de régimen local en lo referente al funcionamiento de los órganos colegiados y supletoriamente la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 2. Definición y ámbito.-

La Mesa General de Negociación es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, siendo el órgano constituido en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen.

#### CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN.

Artículo 3. Representatividad y composición de la Mesa.

1. Conforme a lo previsto en los arts. 6 de la Ley 11/1985, de 2 de agosto, Orgánica de Libertad Sindical y los arts. 33.1 y 36.3 del TREBEP, estarán legitimados para formar parte de la MGN, por una parte, los representantes del Ayuntamiento de Jaén y, por otra, las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, de la Comunidad Autónoma Andaluza, y los sindicatos que hayan obtenido como mínimo el 10 por ciento en las elecciones a Junta de Personal y Comité de Empresa en el Ayuntamiento de Jaén, así como las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas siempre que hubieran obtenido el 10 por ciento de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate.

2. La representatividad de cada una de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes en la MGN se determinará, conforme al art. 36 del TREBEP sumando en conjunto los representantes obtenidos, por cada una de ellas, en los órganos de representación (Junta de Personal, Comités de Empresa y Delegados de Personal de Empresas Públicas).

Dicha representatividad, expresada en porcentaje, determinará el peso del voto ponderado de cada Organización Sindical en la MGN.

3. La MGN estará compuesta por los representantes de cada una de las Organizaciones Sindicales legitimadas. Además podrán asistir a las reuniones un asesor por cada una de ellas, con voz pero sin voto.

Por parte de la Administración, formará parte de la MGN el Alcalde o Concejal responsable en materia de Personal, que ostentará la Presidencia, un representante por cada uno de los grupos políticos de la Corporación Municipal y los técnicos y asesores que este estime convenientes, hasta igualar el número de representantes y de asesores de las

organizaciones sindicales en su conjunto, con un máximo de quince miembros por ambas partes.

Artículo 4. Materias objeto de negociación.

La MGN ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en cada caso, concretamente las referidas en el art. 37 del TREBEP así como aquellas otras que también puedan ser objeto de esta.

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

e) Los planes de Previsión Social Complementaria.

f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

i) Los criterios generales de acción social.

j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Artículo 5. Órganos de la Mesa General de Negociación.

1. La MGN es el órgano de negociación paritario del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, conformada por todos sus miembros, siendo estos, por un lado, la Administración y por otro, las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes en la misma.

Constituirá el primer nivel o nivel general, llamado a negociar las condiciones de trabajo generales que afecten a todos los empleados municipales y en cuyo seno culminará cualquier proceso negociador sobre materias comunes al personal funcionario o laboral.

2. La MGN contará con un Presidente-moderador que tendrá como funciones:

a) Convocar a la MGN a iniciativa propia o a propuesta de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa. También podrá ser convocada la MGN a petición de la mitad de la representación sindical de la propia empresa. Las propuestas podrán presentarse mediante correo electrónico dirigido al funcionario municipal que ostente la Secretaría o bien en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Jaén. En este caso, deberá convocarse en el plazo máximo de diez días a la recepción de la misma.

b) Fijar el orden del día. A tal fin las organizaciones sindicales podrán proponer la inclusión de puntos en el orden del día, siempre que sean competencia de la MGN.

c) Moderar y dirigir los debates, otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite

d) Dar por concluido el punto del orden del día cuando la cuestión esté suficientemente debatida, siempre que ambas partes negociadoras estén de acuerdo.

e) Elevar los acuerdos alcanzados al órgano municipal competente para su aprobación.

f) Velar por el cumplimiento de los pactos y acuerdos.

g) Convocar una reunión técnica previa a cada convocatoria de MGN en la que participarán las Secciones Sindicales con representación en la Mesa, junto con el Comité de Empresa y la Junta de Personal. En ella se analizará la documentación de la MGN a celebrar posteriormente.

h) Todas aquellas otras que le atribuya la Mesa.

3. LA MGN contará con un Secretario, que será designado de entre los funcionarios adscritos a la Sección de Personal, que tendrá como funciones:

a) Redactar las actas de las sesiones

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de la Mesa.

A estos efectos, las Organizaciones Sindicales deberán mantener permanentemente actualizada la dirección de correo electrónico en la que desean recibir dichas convocatorias.

c) Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes se haga llegar a

la MGN.

d) Expedir certificados de los acuerdos adoptados.

e) Facilitar la información y, en su caso, copia de la documentación, a cualquiera de las partes negociadoras.

f) Recibir las comunicaciones de los miembros de la MGN y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

g) Computar el resultado de las negociaciones.

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6. Reuniones y convocatorias.

1. La MGN deberá reunirse al menos una vez por trimestre.

2. Las convocatorias, salvo aquellas que se fijen al acabar cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de cinco días hábiles y deberán ser formuladas por escrito, haciendo constar el orden del día de los asuntos a tratar y la fecha y la hora de la convocatoria. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate y, en su caso, votación, deberán estar a disposición de los integrantes de la Mesa desde el mismo día de la convocatoria.

No obstante lo anterior, el orden del día de la convocatoria y la documentación correspondiente deberán estar disponibles para todas las Secciones Sindicales legalmente constituidas en el Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, con al menos cinco días de antelación, plazo que, en todo caso, tendrá carácter de trámite de audiencia sin que ello suponga alteración en la legitimación de las Organizaciones Sindicales para participar en la MGN.

Cualquier asunto podrá ser retirado del orden del día a petición de una de las partes negociadoras. En el caso de las organizaciones sindicales se requerirá la mayoría absoluta de estas.

En los casos de notoria urgencia se podrán reducir los plazos a dos días hábiles, teniendo, en este caso, carácter extraordinario.

3. Para la válida celebración de las reuniones será necesario que las organizaciones sindicales que asistan a la misma representen al menos la mayoría absoluta de estas conforme al voto ponderado determinado en la constitución de la misma, así como el Presidente y el Secretario de la MGN y dos de los vocales designados por la Administración.

Artículo 7. Orden del día.

1. En las sesiones ordinarias, el orden del día fijado por la Presidencia conforme al art. 5, deberá incluir un punto al inicio dedicado a la aprobación del acta de la sesión anterior y otro al final dedicado a ruegos y preguntas.

2. Para la inclusión de puntos no incluidos en el orden del día, se necesitará el acuerdo de la Administración y el voto de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la MGN, según el sistema de voto ponderado determinado, se hará como muy tarde 3 días antes y acreditando la urgencia del asunto

#### Artículo 8. Actas.

De cada sesión o reunión que celebre la MGN se levantará acta, que contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha de celebración
- Hora de comienzo y finalización de la reunión
- Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes
- Asuntos comprendidos en el orden del día, las propuestas presentadas y los resultados de las votaciones que se efectúen. A petición expresa de cualquiera de los miembros, se podrá hacer constar en acta el posicionamiento y las opiniones literales respecto de las cuestiones que se estén debatiendo.

2. El borrador del acta se remitirá a todos los miembros, junto con la citación, para su aprobación en la siguiente sesión que se celebre. En el acta, cada representante podrá introducir enmiendas o aclaraciones relativas a los errores e imprecisiones de la transcripción de sus intervenciones.

3. Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el Secretario con el Vº Bº del Presidente y serán remitidas a todos los miembros.

4. Una vez aprobadas las actas, se dará difusión de las mismas a través de la web y de los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

#### Artículo 9. Pactos y Acuerdos.

1. En el seno de la MGN, los representantes del Ayuntamiento podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales.

2. Los Pactos y Acuerdos se celebrarán sobre materias que se corresponden estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente a los empleados del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

3. Para la validez y eficacia de los Pactos y Acuerdos será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno competentes, cuando proceda, en cada materia que se suscriban. Una vez aprobados, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de su publicación o notificación formal según las normas del procedimiento de que se trate.

La falta de ratificación de un acuerdo por el órgano municipal competente dará lugar al inicio de la renegociación de las materias tratadas en el plazo de un mes, si así lo solicita la mayoría de, al menos, una de las partes.

4.- La adopción de acuerdos o pactos requerirá la posición favorable de los representantes de la Administración y de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la misma según el voto ponderado determinado en la constitución de la MGN.

5. Los Pactos y Acuerdos deberán determinar, en su caso, las partes que los conciertan, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, así como la forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.

6. Cuando el acuerdo se produzca con organizaciones sindicales presentes en la MGN pero éstas no alcancen la mayoría requerida suficiente, será equiparable al supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación, y en consecuencia, corresponde al Ayuntamiento de Jaén a través de sus órganos de gobierno establecer las condiciones de trabajo de los empleados con la salvedad de lo dispuesto en el art. 38.7 del TREBEP.

A estos efectos, en el seno de la MGN se podrán acordar procedimientos de solución extrajudicial de conflictos.

7. Los Pactos y Acuerdos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del TREBEP, contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en el este artículo para los funcionarios y en el art. 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral.

8. Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno del Ayuntamiento suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de suspensión o modificación.

9. La vigencia del contenido de los Pactos y Acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieran establecido.

Los actos y acuerdos que sucedan a otros anteriores, los derogan en su integridad, salvo los aspectos que expresamente se acuerden mantener.

#### CAPÍTULO IV: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

##### Artículo 10. Modificación del Reglamento.

La modificación del presente Reglamento deberá ser aprobada por la MGN con el voto favorable de los representantes del Ayuntamiento de Jaén y de la mayoría absoluta de la parte sindical. No podrá procederse a la modificación del Reglamento si previamente no ha sido incluida dicha cuestión en el orden del día, no pudiéndose incluir como punto de urgencia.

Jaén, 3 de octubre de 2022.- El Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Área de Recursos Humanos, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

**2022/4680** *Aprobación inicial del expediente de modificación, modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, número 1595/2022.*

**Edicto**

Doña María Teresa García Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

**Hago saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos, modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, número 1595/2022 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2022, el cual, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Jódar, 3 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

**2022/4421** *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de aplazamientos y fraccionamientos.*

#### **Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento de Los Villares, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de Aplazamientos y Fraccionamientos. En cumplimiento de lo dispuesto en art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén que se produjo el día 3 de agosto de 2022, núm. 150.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Aplazamientos y Fraccionamientos, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS.**

Artículo 1.- Naturaleza de la ordenanza.

La presente ordenanza se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en desarrollo de lo establecido en los artículos 12.2 y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e igualmente en desarrollo del apartado 1.e) del artículo 7 y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de las demás normas concordantes.

Artículo 2.- Ámbito material.

Serán aplazables y/o fraccionables por este Ayuntamiento las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público cuya gestión no hayan sido delegadas al Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación de Jaén, en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la presente ordenanza.

Artículo 3.- Deudas no aplazables ni fraccionables.

No serán objeto de aplazamientos, ni de fraccionamientos el pago de las siguientes deudas:

- Deudas en periodo voluntario, ni en periodo ejecutivo por importe principal inferior a 150 euros.
- Deudas por sanción en el periodo de pago con reducción.
- Deudas que hayan sido previamente objeto resolución desestimatoria, en un procedimiento de solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en ausencia de nuevas circunstancias.
- No serán objeto de aplazamientos, ni de fraccionamientos las deudas cuyo titular tenga débitos en periodo ejecutivo y pendientes pago.

En los anteriores supuestos, en caso de presentarse una solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento se tendrá por no presentada.

#### Artículo 4.- Solicitud.

Los interesados que cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos, podrán solicitar el aplazamiento y/o el fraccionamiento de pago a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Villares, mediante el procedimiento administrativo establecido para tal fin.

Aquellos interesados no obligados a comunicarse electrónicamente con las administraciones públicas, en el caso en que así lo deseen, podrán presentar su solicitud en papel, mediante modelo normalizado, en la oficina de asistencia en materia de registro del excelentísimo Ayuntamiento de Los Villares, la cual se convertirá a formato electrónico. La solicitud se dirigirá al Alcalde/sa-Presidente/a, a quien corresponde la apreciación de la situación del obligado al pago previo informe del órgano competente en el que se establecerán los plazos adecuados, en cada caso, para lo cual se examinará la documentación que el peticionario debe aportar con el de fin de contrastar la realidad contable del solicitante.

El aplazamiento y/o fraccionamiento se concibe para paliar un problema transitorio de tesorería y no para una situación económica negativa del sujeto pasivo con carácter permanente.

Las citadas solicitudes deberán contener los siguientes documentos:

#### Personas físicas:

- Fotocopia del DNI, NIE o similar.
- Fotocopia de los documentos acreditativos, referentes a los ingresos provenientes de los rendimientos del trabajo personal (nóminas, pensiones, prestaciones sociales o certificación negativa de percepción de estas ayudas, justificante de encontrarse en situación de desempleo, informe de los servicios sociales de donde tenga la residencia, etc.).
- Fotocopia de la última declaración del IRPF, o modelo de autorización de solicitud para recabar información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (facilitado por este Ayuntamiento).
- Para el caso de empresarios y profesionales, obligados por ley a llevar contabilidad, deberán presentar fotocopia del balance y fotocopia de la cuenta de resultados, del último ejercicio cerrado.
- Orden de domiciliación bancaria, en cuenta abierta en oficina de una entidad financiera radicada en territorio SEPA, indicando:

- El código IBAN.
- Los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito en la que se domicilia el pago.
- Titularidad del obligado al pago o de tercero, exigiéndose en este último caso el consentimiento expreso del titular o titulares de la cuenta.
- Acreditación de la titularidad de dicha cuenta.
- Garantía, solo en el caso de que se supere el importe establecido en el artículo (10.a), o en su caso, la imposibilidad de constituir fianza.
- Modelo normalizado, debidamente cumplimentado.

Personas jurídicas:

- Fotocopia del DNI, NIE o similar y fotocopia del poder de representación del presentador.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.
- Fotocopia del IAE (impuesto de actividades económicas) de la sociedad.
- Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre sociedades.
- Fotocopia del balance y fotocopia de las cuentas de resultados del último ejercicio cerrado. Así como la información relevante para justificar la existencia de dificultades económicas y la viabilidad en el cumplimiento del aplazamiento o fraccionamiento solicitado.
- Orden de domiciliación bancaria, en cuenta abierta en oficina de una entidad financiera radicada en territorio SEPA, indicando:

- El código IBAN.
- Los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito en la que se domicilia el pago.
- Titularidad del obligado al pago o de tercero, exigiéndose en este último caso el consentimiento expreso del titular o titulares de la cuenta.
- Acreditación de la titularidad de dicha cuenta.
- Garantía, solo en el caso de que se supere el importe establecido en el artículo (10.a) o, en su caso, la imposibilidad de constituir fianza.
- Modelo normalizado, debidamente cumplimentado, por sede electrónica.

Artículo 5.- Causas de denegación.

Se deniega por las causas siguientes:

- Cuando el interesado no acredite las dificultades transitorias de tesorería.
- Si se aprecian circunstancias indicativas de dificultades estructurales, al incumplir otros fraccionamientos concedidos con anterioridad.
- Cuando la solicitud tenga por finalidad dilatar, dificultar, o impedir el desarrollo de la gestión recaudatoria.
- Por falta de información suficiente. Se atiende el requerimiento, pero no se subsanan los defectos advertidos, después de su requerimiento en el plazo reglamentario. e) Cuando se hayan incumplido en los últimos doce (12) meses, aplazamientos y/o fraccionamientos anteriormente concedidos.

Artículo 6.- Plazos de aplazamientos y fraccionamiento.

El plazo máximo de los aplazamientos en atención a la suma de los principales de las

deudas acumuladas serán:

- Las deudas de importe acumulado comprendido entre 150,00 y 30.000,00 euros se podrá aplazar hasta un periodo máximo de doce (12) meses.
- Las deudas por importe acumulado superior a 30.000,00 euros se podrá aplazar hasta un periodo máximo de dieciocho (18) meses.

Los plazos máximos de los fraccionamientos en atención a la suma de los principales de las deudas acumuladas serán:

- Las deudas de importe acumulado comprendido entre 150,00 y 1.000,00 euros se podrá fraccionar hasta un periodo máximo de doce (12) meses.
- Las deudas de importe acumulado comprendido entre los 1.000,01 y 3.000,00 euros se podrá fraccionar hasta un periodo máximo de quince (15) meses.
- Las deudas de importe acumulado comprendido entre 3.000,01 y 6.000,00 euros se podrá fraccionar hasta un periodo máximo de dieciocho (18) meses.
- Las deudas de importe acumulado comprendido entre los 6.000,01 y 9.000,00 euros se podrá fraccionar hasta un periodo máximo de veintiún (21) meses.
- Las deudas de importe acumulado comprendido entre los 9.000,01 y 15.000,00 euros se podrá fraccionar hasta un periodo máximo de veinticuatro (24) meses.
- Las deudas de importe acumulado comprendido entre 15.000,01 euros y 100.000,00 euros se podrá fraccionar hasta un periodo máximo de treinta (30) meses.
- Deudas por importe acumulado superior a 100.000,00 euros. El plazo máximo será de cuarenta y ocho (48) meses.

A los efectos de determinar la cuantía señalada, serán tenidas en cuenta tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto aún el aplazamiento o fraccionamiento.

No se concederán aplazamientos, ni fraccionamientos en periodo voluntario en el caso de autoliquidaciones o liquidaciones que hayan sido ya fraccionadas conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 7.- Intereses por aplazamiento y/o fraccionamiento.

El cálculo de intereses en aplazamientos y fraccionamientos se realizará conforme a lo previsto en los artículos 26.4 y 6, y 65.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 53 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El tiempo de aplazamiento se computa desde el vencimiento del periodo voluntario y hasta el término del plazo concedido.
- En caso de fraccionamiento se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del periodo voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción.
- En caso de que el aplazamiento y/o fraccionamiento sea superior al año y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará este en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado el tipo de interés aplicable.

Artículo 8.- Efectos de la falta de pago.

En los aplazamientos y/o fraccionamientos de autoliquidaciones la falta de pago a su vencimiento determinará la anulación automática del aplazamiento y/o fraccionamiento concedido y la consiguiente comunicación del impago al departamento correspondiente.

Excepcionalmente, para el caso de aplazamientos y/o fraccionamientos vigentes de autoliquidaciones giradas a cuenta de liquidaciones, una vez propuestas estas últimas, se procederá a la anulación de los aplazamientos y/o fraccionamientos, así como a descontar los importes principales abonados del importe de las liquidaciones.

En los aplazamientos de liquidaciones la falta de pago a su vencimiento de las cantidades determinará:

-Si la deuda se hallaba en periodo voluntario en el momento de conceder el aplazamiento, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá la deuda aplazada y los intereses de demora devengados, con los recargos que se devenguen.

-Si la deuda se hallaba en periodo ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía, y en caso de inexistencia o insuficiencia de la misma continuará el procedimiento de apremio.

En los fraccionamientos de liquidaciones la falta de pago de un plazo determinará:

-Si la deuda se hallaba en periodo voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de las cantidades vencidas, extremo que será notificado al sujeto pasivo, a quien se concederá los plazos reglamentarios de pago de las deudas en periodo ejecutivo. Si se incumpliera la obligación de pagar en este término, se considerarán vencidos los restantes plazos, exigiéndose íntegramente en vía de apremio.

-Si la deuda se hallaba en periodo ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la ejecución de la deuda impagada.

En los fraccionamientos de pago en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, se procederá así:

-Cuando el fraccionamiento haya sido solicitado en periodo voluntario, el incumplimiento del pago de una fracción determinará la exigencia por la vía de apremio exclusivamente de dicha fracción y sus intereses de demora, con el correspondiente recargo de apremio, procediéndose a ejecutar la respectiva garantía.

-Cuando el fraccionamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo, se ejecutará la garantía correspondiente a la fracción impagada más los intereses de demora devengados.

Artículo 9.- Medio de pago.

La concesión del aplazamiento y/o fraccionamiento de pago implicará la obligación de la domiciliación bancaria del pago de la deuda hasta a su vencimiento.

Los vencimientos de los mismos tendrán carácter mensual, coincidiendo con el día 20 de cada mes.

Artículo 10.- Garantías.

Se establece un importe inferior a 30.000,00 euros, donde no se exigirá garantía o aval alguno en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, cuyos importes acumulados no excedan del importe antes mencionado, ya sea en periodo voluntario o ejecutivo de pago.

Para importes superiores al establecido en el apartado (a) de este artículo, y con carácter general se exigirá garantía a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Los Villares, principalmente en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución que cubra el importe de la deuda y de los intereses de demora que originen el aplazamiento más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

Si el importe de la deuda superarse la cantidad indicada en el apartado (a), el solicitante podría abonar a cuenta, la cantidad suficiente para dejar la deuda por debajo de dicho importe, momento a partir del cual no sería necesario aportar garantía alguna. Pudiéndose realizar la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento en un único trámite, en el que se aporte el justificante de pago.

El acuerdo de concesión especificará la garantía que el solicitante deberá aportar o, en su caso, la dispensa de esta obligación.

La garantía deberá aportarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, del acuerdo de concesión. Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y recargos correspondientes del periodo ejecutivo, siempre que haya concluido el periodo reglamentario de ingreso.

Artículo 11.- Resolución.

El órgano competente para la resolución de los procedimientos de aplazamiento y/o fraccionamientos tramitados en el excelentísimo Ayuntamiento de Los Villares es el/la Alcaldesa-Presidente/a.

La resolución de las peticiones sobre aplazamientos o fraccionamientos serán notificadas a los interesados.

Disposición adicional.

Cualquier interpretación de la presente ordenanza se hará mediante Decreto de Alcaldía, sin que en ningún caso se pueda ser contraria al contenido de la misma.

Disposición final primera.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final segunda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales esta ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, hasta su modificación o derogación expresa.

La ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y regirá durante un plazo indefinido hasta que el Ayuntamiento Pleno decida su modificación o derogación expresa.

Los Villares, 20 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa, ANA MORILLO ANGUITA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

**2022/4669** *Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Lupión.*

#### **Anuncio**

Aprobado inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Lupión, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022, de conformidad con los artículos 43 y siguientes del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://lupion.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones y/o alegaciones en el citado plazo, se entenderá aprobado provisionalmente el mencionado Plan.

Lupión, 3 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

**2022/4674** *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 8/2022, en la modalidad de suplemento de créditos.*

#### **Anuncio**

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) al que se remite el Art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el Art. 38.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se hace público que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos 8/2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito y por importe de 10.000,00 €, que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 29-09-2022, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, disponible del ejercicio 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170.1 del T.R. de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lupión, 3 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2022/4666** *Información Pública del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Policía Local de Mancha Real.*

#### **Edicto**

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrado el día 30 de septiembre de 2022, ha acordado aprobar el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Policía Local de Mancha Real, por lo que conforme al art.49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el mismo queda expuesto al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, advirtiendo que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Mancha Real, 3 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2022/4667** *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante transferencias número 10/2022.*

#### **Anuncio**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59 de 09/03/2004) al que se remite el artº. 179.4 del mismo R.D.L. y artículo 20.1 al que se remite el artº. 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de transferencias de créditos nº 10/2022 que afecta al presupuesto General del ejercicio de 2022, que fue inicialmente aprobado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30/09/2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artº 170.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mancha Real, 3 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

**2022/4665** *Aprobación inicial de Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria en el Presupuesto vigente del ejercicio 2022, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto, por un importe total de 250.000 euros, y en cumplimiento del artículo 179.4, el cual remite al 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación, pueda ser examinado por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales y así mismo estará a disposición en la dirección electrónica de este Ayuntamiento <https://marmolejo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Marmolejo, 3 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

**2022/4668** *Aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito número 8/2022, en la modalidad de crédito extraordinario.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Carrascosa Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén).

#### **Hace saber:**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 30 de agosto de 2022 de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 8/2022 del presupuesto vigente, BOP núm. 172, de 5 de septiembre de 2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de otros créditos, lo que se hace público, resumido por capítulos:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS	IMPORTE
Crédito Extraordinario: Capítulo 6.- Inversiones reales	18.000,00
BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS	
Baja de Crédito: Capítulo 6.- Inversiones reales	18.000,00

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Pegalajar, 3 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL CARRASCOSA TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

**2022/4422** *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

#### **Anuncio**

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

#### **Hace saber:**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, acordó en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2022, la aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo de la plantilla de personal al servicio de la Corporación municipal para incorporación de plazas.

El expediente se ha sometido a información pública, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 159 de fecha 17 de agosto de 2022, para que durante un plazo de 15 días, los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Habiendo transcurrido dicho plazo de información pública, y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones, se aprueba definitivamente dicho acuerdo del Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procediendo con el presente anuncio a la publicación de la mencionada aprobación, cuyo contenido resolutorio es el siguiente:

“ASUNTO SÉPTIMO: MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACION.

Informada favorablemente por la Comisión de RRHH y Gobernanza; el Pleno con los votos a favor del Sr. Alcalde y concejales integrantes del grupo PSOE (11), de los concejales integrantes del grupo PP (3), del concejal integrante del grupo C's (1) y la abstención del concejal integrante del grupo UPT (1), por mayoría absoluta, acuerda:

*Primero.* - La creación, amortización y modificación de las plazas e inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento, que se detallan:

CREACIÓN DE PLAZAS:

DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS/PUESTO	TIPO	GRUPO	CLASE	CATEGORÍA	NIVEL CD	SITUACIÓN
Oficial 1ª Albañil	1	L	Asimilado AP	PO	Oficial 1ª	15	Vacante NC
Oficial 2ª electricidad.	1	L	Asimilado AP	PO	Oficial 2ª	14	Vacante NC

PLAZAS QUE SE AMORTIZAN:

DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS/PUESTO	TIPO	GRUPO	CLASE	CATEGORÍA	NIVEL CD	SITUACIÓN
Técnico/a desarrollo Local.	1	L	A1	Técnico Superior	Técnica	24	Vacante

PLAZAS QUE SE MODIFICAN:

- Por Jubilación de empleado público, se modifica la adscripción de la plaza de Administrativo del área de Intervención al área de personal.
- Operario de Limpieza Viaria: Se modifica la RPT respecto de la plaza de operario de limpieza viaria, pasando de turno ordinario a turno con discapacidad.
- Encargado/a de limpieza viaria y jardines: Se modifica RPT en relación al tipo de plaza, pasando de laboral a funcionario, Grupo C2, Nivel 16, a los efectos de posibilitar la promoción interna del empleado público, que en la actualidad se encuentra adscrito a dicha plaza.

*Segundo.* - Publicar el presente acuerdo en el BOP de Jaén por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Ayuntamiento Pleno. Asimismo, se publicará en el Tablón de Edictos y en la página Web municipal.

*Tercero.* – El acuerdo se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones, a cuyo efecto la Alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el BOP. En caso de que se presentasen reclamaciones se elevará en el plazo de un mes al Ayuntamiento Pleno, propuesta de estimación o desestimación de estas y de aprobación definitiva de la modificación de la RPT.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, 19 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2022/4683** *Requerimiento para la subsanación de las solicitudes de ayudas para la adquisición de libros de texto para 2º ciclo Educación Infantil, Bachillerato y Ciclos Formativos, curso 2022/2023.*

#### **Anuncio**

Por acuerdo Resolución de Alcaldía de 13/09/2022 se han aprobado las Bases Reguladoras Específicas y la convocatoria 2022 para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto, destinadas al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, Bachillerato y Ciclos Formativos, empadronado en el municipio de Torredonjimeno, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 182 de fecha 19/09/2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 29/09/2022 y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución, que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en las Bases Reguladoras Específicas, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio de subsanación, encontrándose en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la ayuda instada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 3 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2022/4684** *Requerimiento para la subsanación de las solicitudes de ayudas para la adquisición de libros de texto para 1º ciclo Educación Infantil, curso 2022/2023.*

#### **Anuncio**

Por acuerdo Resolución de Alcaldía de 13/09/2022 se han aprobado las Bases Reguladoras Específicas y la convocatoria 2022 para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto, destinadas al alumnado de 1º ciclo de Educación Infantil para Centros o Escuelas Infantiles de la localidad, empadronado en el municipio de Torredonjimeno, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 182 de fecha 19/09/2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 29/09/2022 y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución, que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en las Bases Reguladoras Específicas, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio de subsanación, encontrándose en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la ayuda instada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 3 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

**2022/4675** *Aprobación definitiva de los/as aspirantes seleccionados/as que conforman la bolsa de empleo, por orden de puntuación, para el puesto de trabajo con código número 5 denominado Conserje Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.*

#### **Anuncio**

Por Decreto de la Alcaldía número 2575/2022 inscrito en el Libro de Decretos en fecha 30/09/2022 se resuelve, entre otros, aprobar la lista definitiva de los/as aspirantes seleccionados/as con diversidad funcional, por orden de puntuación, que conforman la bolsa de empleo para el puesto de trabajo con código número 5 denominado Conserje-Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, conforme a las Bases Regulatoras del procedimiento publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 176, de fecha 11 de septiembre de 2020.

Por la presente y en virtud de las competencias atribuidas al Alcalde en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el siguiente:

*He resuelto:*

*Primero.-* Aprobar la lista definitiva de los/as aspirantes seleccionados/as que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, que conforman la bolsa de empleo, por orden de puntuación, para el puesto de trabajo con código número 5 denominado Conserje-Ordenanza.

*Segundo.-* Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>), así como a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia.

*Tercero.-* Conforme a lo estipulado en la Base Primera en su apartado 4; la presente Bolsa de Trabajo dejará sin efecto cualquier bolsa de empleo que a la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia de Jaén, esté vigente para la categoría profesional de Conserje-Ordenanza, en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Administración.

ANEXO I – BOLSA DE TRABAJO PARA  
 PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN EL PUESTO DE  
 CONSERJE-ORDENANZA

DNI	Apellidos Nombre	Total Concurso
262****0J	CHECA LASAGA, JOSÉ	5,61
750****2K	LÓPEZ ROJAS, PAULA MARÍA	5
750****5J	DEL VALLE URRUTIA, ANTONIO	3,92
751****2S	SORIANO BARCELO, VIRGINIA	3,45
264****6Q	PERALTA ROBLES, MARÍA PILAR	3,29
264****2A	LÓPEZ GONZÁLEZ, FRANCISCA	2,65
513****4W	ALONSO GALVEZ, FRANCISCO JAVIER	2,5
513****3L	MIRAS DIAZ-PAVON, MARÍA DOLORES	2,5
264****9E	GARCÍA ALCANTARA, MARIANO	2,28
751****1P	CARRASCOSA GONZÁLEZ, ÁNGEL	2,1
264****6A	GÁMEZ RODRÍGUEZ, FERNANDO	1,7
264****6R	HERNÁNDEZ VILLAR, JUAN	1,54
470****3D	VILCHEZ LEÓN, JOSÉ MARÍA	1,35
751****5H	BUENO FERNÁNDEZ, CRISTOBAL	1,3
751****1B	MARTÍN CASTAÑO, MARGARITA	1,3
264****0V	MOLINA DELGADO, ANTONIO	1,2
751****3G	GÓMEZ BALBOA, JUAN	1,14
242****7Q	GONZÁLEZ GUERRERO, RAFAEL JESÚS	1,13
264****9N	HERRERA HIDALGO, ANTONIA	1,11
264****1Q	GÓMEZ SOTO, JOSÉ MARÍA	1,1
264****5T	MUÑOZ MARTÍNEZ, ANTONIO JOSÉ	1
264****9F	CAMPOS CORRERO, ANTONIO JOSÉ	0,9
264****7T	CALVENTE SUÁREZ, JUAN DIEGO	0,74
264****0X	GARRIDO FERNÁNDEZ, ANTONIO	0,74
264****2D	SIERRA CANO, MARIA JESÚS	0,66
264****4V	VILCHES VILCHES, MICAELA	0,66
264****5C	QUESADA BEDMAR, JOSE ANGEL	0,6
490****5S	LINDEZ VALERO, MARIO	0,6
264****6X	SAMBLAS FERNÁNDEZ, JESÚS	0,58
751****3M	MUÑOZ ALGABA, VICENTE	0,49
264****4D	COBO GARCÍA, MIGUEL	0,44
264****9Y	MARTELL DURÁN, CARMEN LORENZA	0,4
442****2Q	VIDA CALIZ, LOURDES	0,39
202****0H	RUIZ RUIZ, MANUELA	0,31
264****8H	CRISTINO TELLO, CRISTOBAL	0,3
264****5S	MARTÍNEZ HERRERA, VALENTÍN	0,3
264****7K	ORCERA VALENZUELA, MARIA DOLORES	0,3
264****0V	MARTÍNEZ ORCERA, DOLORES	0,28
264****0B	MEDINA SORIANO, PEDRO	0,2
264****9L	MORENO LATORRE, PEDRO JOSÉ	0,18
750****5X	PULGAR TORRES, JUAN JOSÉ	0,16
264****4P	JURADO RAMÍREZ, FRANCISCO RAMÓN	0,11
525****2R	VALERO CANO, TOMÁS	0,1
264****7M	DELGADO RUIZ, FRANCISCO JAVIER	0,1
265****5D	MOLINA JIMÉNEZ, SILVIA	0,1
750****8C	RAYA FERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	0,09

DNI	Apellidos Nombre	Total Concurso
264****9R	EXPÓSITO CANO, NICOLASA	0,08
264****4E	MONTOYA RUIZ, TRINIDAD	0,06
264****5F	RAEZ MORA, JOSEFA	0
26****7P	RAEZ PRIETO, JUAN CARLOS	0
264****9J	REYES LORENTE, NICOLAS	0
750****2N	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PETRA	0
751****1L	ROMERO CAMACHO, RAFAEL	0
264****3J	ROMERO CASTRO, ANTONIO	0
751****1S	ROSILLO SUÁREZ, JOSÉ MARÍA	0
751****1P	RUEDA BUSSION, ANTONIO ÁNGEL	0
265****9M	RUIZ MARTELL, ANDRÉS	0
264****3L	RUIZ TORRES, FERNANDO	0
265****3Q	SÁNCHEZ PADILLA, JOSE RAMÓN	0
489****1L	SÁNCHEZ RAEZ, ROCÍO	0
264****0L	SANTIAGO CAMACHO, ANTONIO	0
264****4D	SANTIAGO CAMACHO, SEBASTIÁN	0
267****7D	SERRANO YEBRA, MANUELA	0
264****8B	SUÁREZ RUIZ, JUAN	0
264****8V	UNGRÍA OLIVARES, MANUEL JESÚS	0
264****2T	ALMAZÁN RUIZ ANTONIO	0
264****6B	ARIZA MEDINA, LUIS	0
264****8X	BAZA FERNÁNDEZ, ANTONIO	0
750****8J	CAMPOS JIMÉNEZ, BLAS	0
264****4X	CANO MURO, ALFONSO	0
264****9V	CANO SIERRA, ALFONSO	0
259****0E	CANERO DÍAZ, JOSÉ RAFAEL	0
264****1W	CORTÉS CORTÉS, PASTORA	0
264****7Y	CUADRA JURADO, MARIANA	0
264****6D	DELGADO RAMOS, CLARA	0
264****7R	EXPÓSITO COBO, FRANCISCO	0
264****4N	EXPÓSITO VILLAR, MANUEL	0
264****7T	FERNÁNDEZ ARANDA, JOSEFA	0
264****6W	FUENTES OLLER, JOSÉ	0
264****7Y	GÁMEZ ESTEBAN, JOAQUÍN	0
265****7K	GARCÍA BLAS, JUAN	0
262****5B	GARCÍA MEGÍAS, JOSÉ	0
264****1K	GARRIDO JIMÉNEZ, ENRIQUE	0
264****4P	GÓMEZ CASTILLO, JESÚS	0
264****6G	GÓMEZ EXPÓSITO, GUADALUPE	0
264****7Q	HIPÓLITO CORTÉS, FRANCISCO	0
264****6H	HIPÓLITO VALERA, PETRA	0
264****0T	JIMÉNEZ MARÍN, RAFAEL	0
264****4Z	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, JOSEFA	0
264****0A	MAESTEGUI SERRANO, ROSA MARÍA	0
264****3Y	MUÑOZ EXPÓSITO, JUAN PABLO	0
264****3R	MUÑOZ SOTO, BALTASARA	0
750****3J	NÁJERA QUESADA, CELEDONIA	0
265****1V	NAVARRETE GARCÍA, JUAN CARLOS	0
264****3A	NAVARRETE ZAMBRANA, BRAULIA	0
265****8Z	PADILLA GARCÍA, ALFONSO	0

DNI	Apellidos Nombre	Total Concurso
264****3L	PEDROSA NACHER, DOLORES	0
264****9R	POZA RUIZ, CONCEPCIÓN	0

Lo que se hace público para general conocimiento

Úbeda, 30 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2022/4664** *Aprobación de las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al tercer trimestre del año 2022.*

**Edicto**

Don Adrián Sánchez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

**Hace saber:**

Que por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0 de fecha 30 de septiembre de 2022, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al tercer trimestre del año 2022.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en período voluntario será único, se extenderá hasta el día 20 de noviembre de 2022, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

Vilches, 30 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JAÉN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JAÉN.

**2022/4432** *Abono Intereses de Demora obra "Acondicionamiento de la A-6050. Tramo: Intersección JP-216 - Valdepeñas de Jaén. TT.MM. de Los Villares y Valdepeñas de Jaén".*

#### **Anuncio**

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de INTERESES DE DEMORA, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día 11 de octubre de 2022, a las 10:30 horas en el Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

RELACION DE AFECTADOS.

FINCA Nº	INTERESADOS
10 bis	David Santiago Pérez

Jaén, 20 de septiembre de 2022.- El Delegado Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda,  
MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2022/4043** Información pública sobre expediente de aprovechamiento de concesión de aguas(Expediente: M-6947/2010 (17/4124).

### Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio-Información Pública.

Nº Expediente: M-6947/2010 (17/4124).

Peticionarios: Comunidad de Regantes Huerto Bastianejo (G23484413).

Uso: Agropecuarios-regadíos (Leñosos-Oliver) de 42,85 ha.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 64.275.

Caudal concesional (l/s): 6,43.

Captación:

Nº	T.M.	Prov.	Procedencia de agua	M.A.S	X UTM	Y UTM
1	Villacarrillo	Jaén	Masa de aguaSubterránea	Sierra de Cazorla	499846	4212647
2	Villacarrillo	Jaén	Masa de agua Superficial	Manantial (Arroyo de Aguascebas)	499583	4212113
3	Villacarrillo	Jaén	Masa de agua Subterránea	Sierra de Cazorla	4999585	4211980

Objeto de la modificación: Incorporación de nuevo punto de toma (captación nº 3) debido a la falta de recursos de las captaciones primitivas, llegando incluso a no poder alcanzar el 70% del volumen otorgado e inclusión de balsa de almacenamiento con una capacidad de 500 m<sup>3</sup> manteniendo inalteradas el resto de las condiciones y características concesionales otorgadas por resolución de este Organismo de fecha 17 de septiembre de 2007 expediente de referencia TC-17/4142 (1331/2002).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de agosto de 2022.- Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS AGUAS RESIDUALES DE JAÉN, DE JAÉN.

**2022/4729** Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2022.

#### **Anuncio**

Por medio de la presente, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de las Aguas Residuales de Jaén, a fin de celebrar Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 21 de octubre de 2022 Salón Guadalbullón IFEJA, en prolongación Ctra. Granada, s/n, a las 17:30 horas en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda, a efectos de tratar y decidir sobre el siguiente:

#### Orden del día

*Primero.-* Aprobación, del Acta de la junta general anterior de 28-4-2022 que deberán traer leída.

*Segundo.-* Informe de gestión, balance de la campaña de riegos.

*Tercero.-* Estado de Cuentas del ejercicio 2022.

*Cuarto.-* Propuesta de la Junta de Gobierno a la Asamblea para hacer una Planta Solar.

*Quinto.-* Acuerdo de mantener la inversión en el patrimonio de la Comunidad como mínimo cinco años.

*Sexto.-* Ratificación de la solicitud y aceptación de la subvención de la Junta de Andalucía para el Proyecto de Planta solar y de los trámites realizados por la Junta de Gobierno.

*Séptimo.-* Facultar a la Junta de Gobierno para suscribir un préstamo, crédito para financiar la planta solar y una póliza de crédito para las campañas 2022-2023.

*Octavo.-* Aprobación del Presupuesto de gastos para el año 2023, y de la/s Derrama/s a girar. En su caso, aprobación, del presupuesto de la inversión propuesta

*Noveno.-* Renovación de cargos del Jurado de riegos.

*Décimo.-* Política de gestión del agua en parcela, protocolos de actuación para la próxima campaña de riegos.

*Undécimo.-* Escritos de partícipes, si los hubiera.

*Duodécimo.-* Ruegos y preguntas

Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de partícipes que asistan, y la posibilidad de conceder la representación conforme al artículo 49 de nuestras ordenanzas mediante escritos, siempre que esta sea concedida en favor de otro partícipe. Si la representación se concede en favor de persona ajena a la Comunidad, habrá de hacerse mediante Poder Notarial.

Aunque el local es muy grande, recomendamos el uso de mascarillas.

Jaén, 4 de octubre de 2022.- El Presidente, LUIS ALEJANDRO DELGADO LENDÍNEZ.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES PRESA DE LA LUZ, DE CAMBIL (JAÉN).**

**2022/4547** *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2022.*

#### **Anuncio**

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, a la Junta General Ordinaria que establece el art. 50 de las Ordenanzas y Reglamentos para el próximo día 28 de octubre, a celebrar en el Salón de Actos El Mirador, sito en C/ el Mirador s/n, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda, en la que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes a la misma.

#### Orden del día:

- 1º. Lectura y aprobación si procede del Acta de la Asamblea Ordinaria última, celebrada el día 25 de marzo de 2022.
- 2º. Lectura del avance de ingresos y gastos a fecha 20 de octubre de 2022.
- 3º. Lectura y aprobación del presupuesto para el año 2023.
- 4º. Informe del Presidente.
- 5º. Ruegos, preguntas y proposiciones.

Cambil, 20 de septiembre de 2022.- El Presidente, FRANCISCO JAVIER GARCÍA GARCÍA.